



## BASES ADMINISTRATIVAS

### **TERCER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTO CENTRO RESIDENCIAL, MODALIDAD RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA PRIMERA INFANCIA (LACTANTES Y PRE ESCOLARES) CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS ADOSADO (RLP-PER)**

#### **I. PRESENTACIÓN**

El SENAME, es un servicio público encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, de conformidad al artículo 2º del D.L. Nº 2.465, de 1979, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Cabe señalar, que el cuerpo normativo que regula el sistema de atención a la niñez y la adolescencia, a través de la red de Colaboradores Acreditados del Sename y su régimen de subvención, es la Ley Nº 20.032, de 2005, la que establece la forma y condiciones en que el Sename subvencionará a los colaboradores acreditados, y cómo velará para que la acción desarrollada por éstos, respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, que son sus sujetos y participantes de los servicios ofrecidos, tal y como está contenido en la Constitución Política del Estado y en la Convención sobre los Derechos del Niño. Por su parte, el Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos., que contiene el Reglamento de la ley, modificado por los Decretos Supremos Nºs 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014 y 1028, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, determina la forma de cálculo de la subvención para cada una de sus líneas de acción y modalidades de intervención.

El presente llamado a concurso tiene por objeto convocar a los Colaboradores Acreditados del SENAME, a presentar propuestas al **Tercer Concurso Público para la Línea de Acción CENTROS RESIDENCIALES, MODALIDAD RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA PRIMERA INFANCIA (LACTANTES Y PRE ESCOLARES) CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS ADOSADO (RLP-PER).**

El proyecto a licitar, esta detallado en el Anexo Nº1 de estas bases, denominado "Plazas y a licitar y focalización territorial".

Para adjudicarse dicho proyecto, los colaboradores acreditados deberán presentar sus propuestas al presente concurso, considerando para ello los contenidos de las respectivas bases técnicas y administrativas.

Las Bases se presentan en el siguiente orden:

I. BASES ADMINISTRATIVAS

II. BASES Y ORIENTACIONES TÉCNICAS DE LA LÍNEA Y MODALIDAD A LICITAR.

III. ANEXOS:

- 1) Anexo Nº1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".
- 2) Anexo Nº2, denominado "Especificidades de la Modalidad a Licitar".
- 3) Anexo Nº3, denominado "Formulario de Presentación de Proyectos".
- 4) Anexo Nº4, denominado "Pauta de Evaluación de Proyectos Residencias"

- 5) Anexo N°5, denominado "Formato de delegación de poder especial".
- 6) Anexo N° 6, denominado "Estándares mínimos de Calidad para la Atención Residencial".
- 7) Anexo N°7, denominado Protocolos de Actuación para Residencias de Protección de la Red Colaboradora de Sename.
- 8) Anexo N°8, denominado "Orientaciones para la Inclusión de niños, niñas y adolescentes en Residencias de Protección".- Aplicable a la Línea Centros Residenciales.
- 9) Anexo N° 9, denominado "Rúbrica para la Aplicación de la Pauta de Evaluación Ex Ante de Descriptores Transversales a las Modalidades Residenciales"
- 10) Anexo N°10, denominado "Formato Curriculum Vitae".

## **II. CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES**

### **1. Nombre de la Convocatoria**

Tercer Concurso Público para la Línea de Acción Centros Residenciales, Modalidad Residencias de Protección para Primera Infancia (Lactantes y Preescolares) con Programa de Protección Especializados Adosado (RLP-PER).

### **2. Mecanismo de Asignación de Recursos**

Concurso público de proyectos.

### **3. Objetivo**

Convocar a los Colaboradores Acreditados de Sename a presentar propuestas al concurso público de proyectos, para la ejecución de la línea de acción antes señalada.

Por tal motivo, las presentes Bases, tienen por objeto regular el marco de acción y fijar las condiciones y etapas que deberán cumplir los procesos licitatorios que convoque el Servicio Nacional de Menores, para que los organismos colaboradores acreditados presenten propuestas para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidad Residencias de Protección para Primera Infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializados Adosado (RLP-PER).

### **4. Marco Normativo**

Este proceso se regirá por la Ley N° 20.032 y su respectivo Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014 y 1028, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el D.L. 2465, de 1979 y el D.S. N° 356, de 1980, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por las presentes bases, por las bases técnicas y sus anexos, documentos todos que contienen las disposiciones técnicas y normativas, que tienen por finalidad establecer la forma y las condiciones en que el Sename, asignará los recursos a los Colaboradores Acreditados, para la Línea de Acción licitada y eventuales aclaraciones y respuestas formuladas dentro del respectivo proceso licitatorio. Los organismos que resulten adjudicados, deberán dar cumplimiento a todas las disposiciones del ordenamiento jurídico, incluyendo, aquellas de carácter urbanístico, que digan relación con el inmueble en donde se ejecutará el proyecto, durante toda su vigencia. Lo anterior, deberá ser supervisado por las respectivas direcciones regionales del servicio, durante todo el tiempo de duración de los proyectos respectivos.

### **5. Participantes**

Sólo podrán presentar propuestas al concurso público de proyectos los colaboradores acreditados del Sename, entendiéndose por tales las personas jurídicas sin fines de lucro que, con el objeto de desarrollar la línea de acción a que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 20.032, han sido reconocidas como tales por Resolución del/a Director/a Nacional del Sename, en la forma y condiciones exigidas por la mencionada Ley y su Reglamento, además deberán cumplir con los requisitos señalados en la Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, cuando corresponda.

Las instituciones públicas que ejecuten o, entre cuyas funciones se encuentre desarrollar acciones relacionadas con las materias de que trata la mencionada ley, no requerirán de dicho reconocimiento, debiendo respetar íntegramente lo establecido en las presentes bases.

El presente llamado a concurso no rige respecto de las personas naturales que se han reconocido como colaboradores acreditados de las funciones del Servicio para ejecutar la línea de acción Diagnóstico.

## **6. Fechas y plazos**

Plazos: Los plazos establecidos en estas Bases Administrativas, serán de días hábiles.

### **a) Convocatorias**

El Servicio Nacional de Menores llamará a concurso de proyectos, para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidad Residencias de Protección para Primera Infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializados Adosado (RLP-PER).

En esta convocatoria que el Servicio Nacional de Menores efectúa, se indicará el número de proyectos que se requiere.

El proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas y una focalización territorial determinada.

Este Concurso contempla el desarrollo conjunto de un Programa de Protección Especializado de Intervención Residencial (PER), adosados a Centro Residencial, Modalidad Residencias para Primera Infancia (Lactantes y Preescolares-RLP), donde el proponente deberá presentar una sola propuesta para la adjudicación de ambas líneas de acción.

El llamado a presentar propuestas a este concurso de proyectos será efectuado por el/la Director/a Nacional, a través del sitio electrónico institucional [www.sename.cl](http://www.sename.cl), y deberá realizar su publicación, a través de algún medio de comunicación de circulación nacional.

Asimismo, las bases se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Servicio [www.sename.cl](http://www.sename.cl) y en la oficina de partes de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio, ubicada en Avenida Pedro de Valdivia N°4070, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, a partir del día **1° de marzo de 2018**.

### **b) Consultas, aclaraciones y rectificaciones**

Las consultas se podrán realizar al siguiente correo electrónico [njaque@sename.cl](mailto:njaque@sename.cl), hasta el quinto día hábil siguiente al de su publicación, es decir, hasta el día **08 de marzo de 2018**, hasta las 17:00 horas.

Los interesados podrán formular todas las consultas que estimen necesarias, tanto de carácter técnico como de índole administrativo, dentro de los plazos dispuestos para ello. Las consultas se responderán siempre que se formulen de forma concreta y precisa, que sean pertinentes al desarrollo del proceso y que su respuesta no involucre información confidencial.

Las respuestas se entregarán hasta el décimo día hábil siguiente al de la publicación del llamado a licitación, en la página Web del Servicio, es decir hasta el día **15 de marzo de 2018**.

Las respuestas serán puestas a disposición de los interesados mediante la inserción de documentos anexos en la página Web del Servicio, remitidos dentro del período indicado en el párrafo anterior.

En caso de indisponibilidad técnica que hubiese impedido el ingreso oportuno de las consultas a la página Web del Servicio, se ampliará el plazo de recepción de consultas, previa certificación de esta circunstancia por la Dirección del Servicio.

El licitante procederá a analizar las consultas formuladas, y sus respuestas se pondrán a disposición de todos los oferentes en la página Web del Servicio por el nombre de esta Licitación. En este proceso se citará cada consulta, sin hacer mención al proponente que la haya formulado, y luego se dará la respuesta correspondiente.

El licitante podrá consolidar las consultas relacionadas al mismo tema publicando una sola respuesta general.

Las respuestas entregadas contribuirán a determinar el sentido y alcance de las presentes bases, debiendo considerarse obligatoriamente por los interesados en la preparación de sus ofertas.

En todo caso, el Servicio Nacional de Menores podrá efectuar aclaraciones a las Bases, para precisar su alcance, como también, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que no haya quedado suficientemente claro, y dificulte la obtención de buenas proposiciones.

Estas aclaraciones se entregarán en la misma forma y oportunidad que las respuestas, y deberán ser consideradas por los interesados en la preparación de sus ofertas.

Cabe señalar que en caso de existir discrepancias entre las Bases y las respuestas que se entreguen por parte del Servicio hasta el día **15 de marzo de 2018**, primarán las disposiciones contenidas en las Bases.

**c) Fecha de cierre de la convocatoria y lugar de recepción de las propuestas**

Las propuestas serán recepcionadas en la oficina de partes de la Dirección Regional Metropolitana del SENAME, hasta **las 11:00 horas del trigésimo día hábil** siguiente al de su publicación, es decir el día **13 de abril de 2018**.

**Las propuestas presentadas fuera de plazo no serán recepcionadas y el respectivo sobre será devuelto, sin abrir, al colaborador acreditado.**

**d) Formalidades para la presentación de propuestas:**

- 1) El proyecto deberá presentarse en el formato correspondiente al Formulario de la Presentación de Proyectos respectivo (ver Anexo N° 3: Formulario de Presentación de Proyecto) cumpliendo con lo establecido en las presentes bases, adecuándose a los objetivos y exigencias técnicas descritas en las bases técnicas y sus documentos anexos.
- 2) Junto al proyecto, el participante deberá presentar un certificado de antecedentes laborales y previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que respecto del organismo solicitante, se constata en las bases informáticas de dicho organismo, que no se registran deudas previsionales con sus trabajadores. Dicho certificado deberá tener la calidad de "vigente" al momento de la apertura de las propuestas.  
Se excluirá del cumplimiento de este requisito, a las instituciones públicas, entendiendo por tales, aquellas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso segundo del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3) Los Colaboradores Acreditados deberán presentar su proyecto en soporte papel (1 original y 2 copias en papel) y 1 en formato digital (que deberá tener formato PDF), en un sobre que contenga todos los antecedentes requeridos. En caso de discordancia entre el papel y el documento digital, primará el documento en soporte de papel.  
En el exterior del sobre se indicará:
  - Nombre del Concurso.
  - Nombre del Colaborador Acreditado que presenta el proyecto.
  - Nombre del Proyecto.
  - Código de Licitación Proyecto.
- 4) La propuesta deberá contener la Identificación del proyecto, nombre del Colaborador Acreditado y su RUT.

**e) Lugar y fecha de apertura de las propuestas**

La apertura de las propuestas se efectuará en las oficinas de la Dirección Regional Metropolitana del Sename, a las 15:00 horas del **trigésimo día hábil** siguiente al de su publicación, es decir el día **13 de abril de 2018**.

**f) Período de evaluación.**

Hasta el día **21 de abril de 2018.**

**g) Fecha de adjudicación y notificación.**

- Adjudicación: Hasta el **04 de mayo de 2018.**
- Comunicación de los resultados: Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informará ésta a través de su publicación en la página WEB del Servicio, a más tardar al tercer día hábil siguiente a su total tramitación. El SENAME notificará a todos los colaboradores acreditados que hubieren presentado propuestas, los resultados del proceso de licitación, mediante una carta certificada dirigida al domicilio que tenga registrado el Colaborador.

Con todo, el Servicio se reserva el derecho de ampliar el plazo de adjudicación estipulado en estas bases, dependiendo del volumen de proyectos y actos administrativos necesarios de realizar durante el proceso de licitación, lo que se hará a través de los actos administrativos que correspondan.

**7. Comisión de apertura de propuestas y de evaluación de admisibilidad**

La evaluación de admisibilidad será efectuada en la Dirección Regional Metropolitana, por una comisión integrada, a lo menos por:

- El/la Director/a de la Dirección Regional Metropolitana del Sename o quien designe; quién la presidirá.
- Un abogado/a representante de la Unidad Jurídica de la Dirección Regional Metropolitana del Sename, quien actuará como secretario de Acta.
- Un/a profesional de la Unidad de Adopción de la Dirección Regional Metropolitana del Sename  
Un/a profesional de la Unidad de Planificación y Control de Gestión de la Dirección Regional Metropolitana del Sename

A este Acto de Apertura podrán estar presentes los proponentes; quiénes podrán solicitar que sus observaciones queden estampadas por escrito en el Acta de Apertura de las Propuestas. De este acto se levantará un acta, que deberá ser firmada por el/la Director/a de la Dirección Regional Metropolitana del Sename o quien designe, el secretario de actas, el/la representante de la Unidad de Adopción de la Dirección Regional Metropolitana del Sename, el/la representante de la Unidad de Planificación y Control de Gestión de la Dirección Regional Metropolitana del Sename y los asistentes que lo deseen. Dicha acta deberá indicar lugar, fecha y hora de la ceremonia, nombre de los y las asistentes, identificación de los/a proponente/s y de las propuestas presentadas.

**Los requisitos mínimos para considerar admisibles las propuestas serán los siguientes:**

1. El postulante deberá tener la calidad de colaborador acreditado del SENAME, lo que se comprobará revisando su nombre y su RUT, de acuerdo a los registros oficiales que tiene a cargo este Servicio. En el caso de las Organizaciones Comunitarias Funcionales, nacidas al amparo del Decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, su competencia queda circunscrita al territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas donde se le concedió personalidad jurídica, no pudiendo desarrollar y promover su actividad fuera de ella.

2.- El proyecto deberá ser presentado por el colaborador acreditado, y firmado por el representante legal o un delegado y, en este último caso se deberá acompañar la correspondiente delegación especial, cuyo formato se anexa a estas bases. Con todo, si faltare la firma del delegado o del representante legal en el proyecto, la Comisión podrá requerir a éstos que lo firmen en el acto de apertura. Tratándose del delegado, éste podrá firmar siempre que hubiere acompañado oportunamente la delegación especial. Se entenderá que el representante legal de la institución, es aquel que consta en los antecedentes legales del organismo colaborador que se

han remitido a este Servicio, antes de la fecha de apertura de las propuestas, dando cuenta de la personería del mismo.

3.- El organismo colaborador deberá presentar **un certificado de antecedentes laborales y previsionales**, emanado de la Dirección del Trabajo, que acredite que respecto del organismo solicitante, se constata en las bases informáticas de dicho organismo, que no se registran deudas previsionales con sus trabajadores. Dicho certificado deberá tener la calidad de "vigente" al momento de la apertura de las propuestas. Se excluirá del cumplimiento de este requisito, a las instituciones públicas, entendiéndose por tales, aquellas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso segundo del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Lo anterior, puesto que tal exigencia puede ser corroborada a través de otros medios de verificación institucional, acorde con los principios de coordinación y unidad de acción, contemplados en los artículos 3º y 5º de la citada ley N° 18.575.

Cabe señalar que este certificado podrá ser presentado al momento de la apertura de las propuestas por parte del colaborador, el que deberá tener la calidad de vigente y no registrar deudas previsionales. En caso de presentarse un nuevo certificado, primará la información que contenga este último, para efectos de realizar el examen de admisibilidad por parte de la Comisión de Apertura de las Propuestas.

La Comisión de Apertura desempeñará sus funciones durante la jornada laboral ordinaria y continuará los siguientes días hábiles si es necesario, hasta concluir con el examen de admisibilidad de la totalidad de las propuestas presentadas.

Cumplidos los requisitos señalados en forma precedente, las propuestas consideradas admisibles por la comisión, pasarán de inmediato a la etapa de evaluación técnica, la que contempla la revisión de los requisitos mínimos que deben cumplir las ofertas, y la evaluación integral del diseño de las mismas.

**Corresponderá a la Directora Nacional efectuar la declaración de inadmisibilidad, mediante una Resolución fundada que se notificará por carta certificada a los proponentes afectados, sin perjuicio que, se publicará en la página Web del Servicio.**

#### **8. La forma y procedimiento de evaluación de los proyectos**

Las propuestas serán evaluadas técnicamente a nivel regional y nacional. Para tales efectos, se constituirá una Comisión Evaluadora Regional en cada una de las regiones en que se verifique el Concurso Público. Cada una de estas Comisiones estará integrada por el/la Director/a Regional o quién se encuentre ejerciendo su cargo, quién la presidirá, un profesional de la Unidad de Adopción, quien asumirá la coordinación operativa del proceso, y un profesional de la Unidad de Planificación y Control de Gestión. En caso que sólo exista un profesional en alguna Unidad, el/la Director/a Regional o quién se encuentre ejerciendo su cargo, podrá nombrar a otro profesional de otra Unidad de la Dirección Regional para que integre dicha Comisión de Evaluación. De este acto se levantará un acta, que deberá ser firmada por los/as integrantes de dicha Comisión Evaluadora.

Por otro lado, a nivel nacional se conformará una Comisión Evaluadora Nacional, compuesta por la Jefatura del Departamento mencionado, o quién esté ejerciendo su cargo, y por otros dos profesionales de dicho Departamento.

La evaluación deberá efectuarse aplicando la pauta de evaluación correspondiente. Los criterios de evaluación y sus descriptores quedan consignados en la respectiva Pauta de Evaluación, que consta en los documentos anexos a esta licitación.

La nota final que se asignará, corresponderá a una nota ponderada, en la que un 60% corresponderá a las Comisiones Evaluadoras Regionales, debiendo promediarse las notas asignadas por cada una de ellas, las que tendrán el mismo valor, y un 40% a la Comisión Evaluadora Nacional.

**Es necesario señalar que las propuestas que no cumplan con los criterios y sus descriptores definidos como "críticos", que a continuación se señalan, no podrán ser adjudicadas. De esta manera, la calificación de alguno de estos descriptores con un puntaje 1 ó 2 determina inmediatamente la no adjudicabilidad del proyecto:**

**Para la Línea de Acción Centros Residenciales, los criterios y sus descriptores críticos, son:**

**2.1.2 Criterio: Matriz Lógica, descriptores a) y b) de la pauta de evaluación.**

**2.1.3. Criterio: Diseño de la intervención: metodologías y estrategias, descriptores a) y f) de la pauta de evaluación.**

**2.2.1 Criterio: Recursos Humanos, descriptores a), b), c), d), e), f) y g) de la pauta de evaluación.**

**2.2.2 Criterio: Recursos Materiales, descriptores a) y b) de la pauta de evaluación.**

El/la presidente/a de la Comisión de Evaluación deberá suscribir un Acta, por cada uno de las propuestas evaluadas que contenga el resultado final de la evaluación, que refleje los puntajes obtenidos en el proceso de evaluación.

Esta Comisión enviará las tres (3) propuestas con mejor puntaje, con sus respectivas evaluaciones y las actas de evaluación al Departamento Jurídico.

En casos excepcionales de empate en los puntajes de evaluación el/la presidente de la Comisión Evaluadora Nacional dirimirá respecto a la mejor propuesta a adjudicar, debiendo tener en consideración los puntajes obtenidos por cada propuesta, en las siguientes dimensiones establecidas en las pautas de evaluación respectivas:

Primero, el descriptor 2.1.2 b), "Las actividades propuestas en la matriz lógica son consistentes con los objetivos e indicadores establecidos".

En caso de mantenerse el empate, el descriptor 2.2.1.e), "Los integrantes del equipo tienen experiencia laboral según lo requerido en los lineamientos técnicos de la modalidad, acreditado a través de curriculum vitae y certificados que den cuenta de la experiencia laboral en el área.

Finalmente si aun así persiste el empate, decidirá el/la Director/a Nacional fundamentadamente.

El/la presidente/a de la Comisión de Evaluación deberá suscribir un Acta Final de Evaluación, que deberá contener una relación de todas las propuestas presentadas, con los respectivos puntajes, en un orden decreciente, para ser presentada a la Directora Nacional.

La Comisión de Evaluación, remitirá al Departamento Jurídico de esta Dirección Nacional la propuesta dirigida a la Directora Nacional respecto de las mejores propuestas, quedando en primer lugar el proyecto que haya obtenido el mayor puntaje, y luego las siguientes en un orden decreciente. La Directora Nacional tomará la decisión final de adjudicación y ordenará la celebración del convenio respectivo, para lo cual dictará el acto administrativo correspondiente.

## **9. Plazas a licitar y focalización territorial**

El número de plazas máximo a licitar y su focalización territorial se definirán en el Anexo N°1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".

## **10. Adjudicación del Proyecto**

El Servicio Nacional de Menores llamará a concursos de proyectos, para la línea de Acción Centros Residenciales, Residencias de Protección para Primera Infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializados Adosado (RLP-PER).

En esta convocatoria, se han indicado el número de proyectos que se requiere, en el Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial". Cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas y una focalización territorial determinada.

Se adjudicará la propuesta a quién obtuvo mayor puntaje en la evaluación, conforme a los criterios, contenidos en las respectiva pauta de evaluación.

### **Resultados del proceso licitatorio:**

Si por cualquier causa, no resultare posible adjudicar a la propuesta que obtuvo un mayor puntaje, podrá adjudicársele a la propuesta que alcanzó la segunda mejor nota, debiendo en la Resolución que resuelva dicho concurso, indicarse los fundamentos de dicha decisión.

La adjudicación de las propuestas se efectuará mediante Resolución de la Directora Nacional, la que deberá ser fundada.

Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informará ésta a través de su publicación en la página web del Servicio, a más tardar dentro del tercer día hábil siguiente a su total tramitación. El SENAME notificará a todos los colaboradores acreditados que hubieren presentado propuestas, los resultados del proceso de licitación, mediante una carta certificada dirigida al domicilio que tenga registrado el Colaborador.

El SENAME, mediante Resolución fundada, podrá declarar desierto el llamado a concurso en caso que no existieren interesados, que no resulte conveniente a los intereses institucionales las propuestas presentadas o que éstas no cumplan con los requisitos de las bases respectivas.

Los colaboradores acreditados que no se hayan adjudicado el convenio, podrán reclamar de la Resolución de la Directora Nacional que resuelve el concurso, pudiendo interponer, los recursos administrativos correspondientes, acorde con el Ordenamiento Jurídico.

A fin de resolver fundadamente los recursos administrativos que se hubieren interpuesto, la Directora Nacional, a través del Departamento Jurídico, podrá solicitar los informes que estime pertinentes a las instancias del Servicio competentes, aun cuando no hubieren intervenido en las distintas etapas del proceso concursal, los que se pronunciarán sobre las materias impugnadas por el colaborador acreditado, y constituirán elementos de juicio que servirán de base a la autoridad para su decisión.

Sin perjuicio de lo manifestado, la Directora Nacional se reserva el derecho de revisar, en forma previa a la adjudicación, todos los actos que se hubieren generado, a fin de ajustar a derecho, el proceso licitatorio en análisis.

## **11. Convenios**

### **a) De la suscripción**

El Colaborador Acreditado que resulte adjudicado, deberá al momento de suscribir el convenio, dar cumplimiento a lo exigido en la Ley Nº 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, debiendo mantener actualizada, ante este Servicio, su información financiera del año 2017. Respecto de las instituciones públicas, como las Municipalidades, este requisito no será exigible.

Los convenios deberán ser suscritos por el Colaborador Acreditado y por el/la Director/a Regional Metropolitano del SENAME hasta el plazo de **diez días hábiles** contados desde la fecha de comunicación de los resultados en la página web del Servicio.

Lo anterior, salvo casos excepcionales, caso fortuito o fuerza mayor.

Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio, se desiste del proyecto, caso en el cual Sename procederá, si así lo estima pertinente, a adjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos.

Los convenios serán siempre públicos y deberán contener idénticas condiciones, modalidades y montos de la subvención, dependiendo de cada línea de acción. Los colaboradores acreditados que resulten seleccionados para la ejecución de los proyectos que se concursan en virtud de las presentes bases, reconocen el carácter de público de las propuestas que han presentado, por

constituir el sustento o complemento directo del acto administrativo de adjudicación del concurso en referencia.

**b) Del contenido mínimo**

El convenio que sea celebrado con el colaborador acreditado, deberá estipular, a lo menos:

- 1) La línea de acción subvencionada;
- 2) Los objetivos específicos y los resultados esperados, así como los mecanismos que el SENAME y el colaborador acreditado emplearán para evaluar su cumplimiento;
- 3) La subvención que corresponda pagar;
- 4) El número de plazas con derecho a la subvención, las formas de pago acordadas y las cláusulas de revisión del número de plazas;
- 5) El plazo de duración del convenio, y
- 6) El proyecto presentado por el colaborador, que formará parte integrante del convenio.

El convenio deberá contener una cláusula de confidencialidad a la que se obligue al colaborador a utilizar la información proporcionada por el SENAME, sólo para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios de dicho convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

En dicho entendido, el colaborador acreditado, deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes o información que el SENAME le proporcione con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta al colaborador acreditado, al personal que labora en distintas calidades jurídicas, que se encuentre ligado al convenio, en todas sus etapas, incluso después de la expiración del mismo.

El SENAME quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que el colaborador acreditado, pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

**c) Del inicio de los proyectos**

Los convenios suscritos entre el SENAME y el Colaborador Acreditado que se adjudique los proyectos en virtud de esta licitación pública de proyectos, comenzarán a regir el día **25 de mayo de 2018**.

**d) De la duración y prórroga del convenio**

La vigencia máxima de cada convenio será la establecida en el Anexo N°1 de estas bases, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", a contar de la fecha de inicio:

Códigos	Años o tiempo de duración
<b>1</b>	<b>12 meses, es decir desde el 25 de mayo de 2018 hasta el 25 de mayo de 2019</b>

Los convenios se podrán prorrogar por una sola vez, sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, si las evaluaciones arrojan resultados positivos, lo que se aprobará mediante el acto administrativo correspondiente.

**e) Del término unilateral y modificación de convenios**

El Sename estará facultado, según el artículo 37 de la Ley N° 20.032, para poner término anticipado dando el aviso correspondiente al Colaborador Acreditado con 60 días hábiles, de anticipación, o modificar los convenios, cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado de acordado como mínimamente satisfactorio o, cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no están siendo debidamente respetados, siempre que no altere las bases ni el proyecto, en aspectos esenciales. La modificación deberá ser suscrita y aprobada a través de una resolución.

De igual manera, se podrán producir modificaciones al Convenio como resultado de las observaciones de la Evaluación Anual de Desempeño, bajo las mismas condiciones descritas anteriormente.

Asimismo, si el Colaborador Acreditado le comunica a este Servicio, de su intención de no continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, por cuanto existen hechos que hacen imposible llevar a buen término su ejecución, se obliga a notificar al Servicio, con el objeto de que sea éste quién adopte la decisión de poner término o no al convenio, por escrito mediante carta dirigida a la Directora Nacional o Director/a Regional, con, a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en otros proyectos de similares características, conforme al plan de intervención individual (PII) respetando la zona geográfica de procedencia de los/as niños/as y adolescentes atendidos.

#### **f) Entrega de la documentación de cada niño, niña o adolescente**

Se deberá resguardar que cada proyecto que finalice su ejecución, efectúe la entrega de documentación relativa a cada niño/a o adolescente entendiéndose por ésta, el archivo físico de cada una de las intervenciones profesionales recibidas. El procedimiento será aplicable a todos aquellos casos en que el proyecto es ejecutado por un colaborador distinto, ya sea por un término anticipado, asignación directa o un proceso de licitación con adjudicación a otro colaborador.

Lo anterior, con el objeto de resguardar la continuidad de los procesos de intervención, más allá de los distintos ejecutores de los proyectos del Servicio.

Dicha entrega deberá realizarse en conformidad con la nómina de niños atendidos en el proyecto, la cual deberá ser previamente validada por el /la Coordinador/a de la Unidad de Adopción o supervisor/a técnico/a responsable del proyecto.

La entrega material deberá concretarse, efectuando entrega de las carpetas en un plazo no superior a 10 días hábiles de finalizado el proyecto, al director/a del nuevo proyecto, quien revisará la conformidad de la entrega, con la nómina antes señalada.

#### **g) Seguridad de la información**

El organismo colaborador que se adjudique la ejecución de la propuesta, debe implementar las medidas preventivas y reactivas necesarias en su institución y en los sistemas tecnológicos que utilicen, que permitan resguardar y proteger la información, buscando mantener la confidencialidad, la disponibilidad y la integridad de la misma.

#### **h) Propiedad intelectual**

Todo producto que se genere, a partir de la información de la población atendida por esta modalidad, corresponderá a propiedad intelectual del SENAME, y no podrá ser publicada o comercializada, sin la autorización o participación del SENAME.

#### **i) De las modificaciones y términos bilaterales**

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido, que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio. Sin embargo, podrán modificarse las plazas, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, siempre que no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales.

A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo, de manera fundada, con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término.

#### **j) De los excedentes**

En caso que resulten excedentes o saldos de recursos no utilizados al término del proyecto, el colaborador acreditado podrá utilizarlos en otros proyectos administrados por la misma entidad,

con el objeto de mejorar la calidad de la atención. En caso contrario, los saldos deberán ser restituidos al SENAME, en una sola cuota durante el mes siguiente a la determinación de la existencia de los mismos.

A solicitud del colaborador acreditado, la Directora Nacional del Servicio podrá autorizar la devolución de los saldos, en cuotas iguales, con un máximo de seis.

## 12. Pago de la Subvención

### a) Naturaleza.

El SENAME transferirá al colaborador acreditado adjudicatario del proyecto y que hubieren suscrito convenio, una subvención consistente en el auxilio económico que se traduce en una transferencia de fondos que se traspasan del patrimonio fiscal incorporándose al del colaborador acreditado adjudicatario, sin cargo de la institución, para ser destinados al cumplimiento de las actividades y al sujeto de atención contemplado en los artículos 3° y 5° de la Ley N°20.032 y a los objetivos del respectivo proyecto.

### b) Monto y forma de pago.

La subvención se expresa en **Unidad de Subvención el SENAME (USS)**, y su valor para el año 2017, será el que este Servicio informe mediante su página web dentro de los primeros 15 días del mes de enero de dicha anualidad.

Para el año 2018, el valor de la USS será de **\$15.840.-**

La subvención ofrecida por el SENAME, se determinará de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 20.032.

La línea Centros Residenciales se pagará por plaza convenida, a todo evento en la parte fija de los costos, la que no podrá exceder del 30% del valor unitario. En tanto en la parte variable se pagará por niño atendido, entendiéndose por tal la persona menor de 18 años, o mayor de esta edad y que se encuentre en la circunstancia señalada en el artículo 2° del DL 2465, de 1979 o en el artículo 19 de la Ley N° 18.600, que se encuentra en proceso de intervención, realizándose respecto de éste los objetivos técnicos previstos en el proyecto presentado por el colaborador acreditado y el convenio suscrito con SENAME, siempre que hubiere sido ingresado a un Centro Residencial de conformidad a la ley mientras esta decisión se encuentre vigente.

La línea Programas de Protección Especializados se pagará una subvención mensual en conformidad al valor dispuesto en el párrafo cuarto del Título III del DS N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Para tal efecto, el colaborador acreditado deberá informar los ingresos y egresos de niños, niñas y adolescentes, la población atendida, tratándose de atenciones brindadas cuando se tratare de programas de protección especializados.

En los Programas de Protección Especializados, se pagará por niño atendido, entendiéndose por tal el menor de 18 años o mayor de esta edad y que se encuentre en la circunstancia señalada el artículo 2° del DL N° 2.465, de 1979, o en el artículo 19 de la Ley N° 18.600 que se encuentre en proceso de intervención, realizándose respecto de éste los objetivos técnicos previstos en el proyecto presentado por el colaborador acreditado y el convenio que se suscriba al efecto con el Servicio Nacional de Menores.

Para el cálculo del valor efectivo de la subvención a transferir al colaborador que desarrolle la Línea de Acción Centros Residenciales, Residencias de Protección para Primera Infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializados adosados (RLP-PER):

<b>Residencias de Protección para Primera Infancia (Lactantes y Preescolares)</b>	
<b>Valor Base</b>	<b>Criterios a aplicar</b>
<b>Fijo: 3,63 USS mensual</b>	<b>Cobertura y Zona</b>
<b>Variable: 8,47 USS mensual</b>	<b>Zona y Edad</b>
<b>Programas Especializados en Intervención Residencial (PER)</b>	
<b>9,3 USS</b>	<b>Zona</b>

Para el cálculo del monto a transferir por valor base fijo, se considerará la parte del valor unitario base indicada en el artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 20.032, más los factores que correspondan conforme al Párrafo V del Título III, de dicho cuerpo reglamentario, todo ello multiplicado por el número de plazas convenidas. En el caso del valor variable, la parte del valor unitario indicado en el artículo 30 ya citado, más los factores correspondientes, se multiplicarán por el número de niños atendidos en el mes, los que simultáneamente no podrán superar las plazas convenidas. Dará lugar al pago íntegro de la subvención por niño atendido la intervención del niño, niña o adolescente por el mes completo, de lo contrario únicamente se pagará la fracción del valor correspondiente.

Tablas:

1.- Categorías para asignación por cobertura. El criterio cobertura está referido a la cantidad de niños, niñas y adolescentes atendidos en el respectivo centro residencial.

Para los efectos de la determinación del factor asociado a este criterio, se distinguirá:

<b>Categorías</b>	<b>Tipo</b>
Pequeña Cobertura: Esta referida a una cobertura no superior a 20 niños, niñas y adolescentes.	192%
Baja Cobertura: Esta referida a una cobertura entre 21 y hasta 40 niños, niñas y adolescentes.	178%
Mediana Cobertura: Esta referido a una cobertura entre 41 y 60 niños, niñas y adolescentes.	20%
Alta Cobertura: Esta referido a una cobertura mayor a 60 niños, niñas y adolescentes.	0%

Este criterio se aplicará a la Línea Centros Residenciales, en la parte fija de los costos.

Los factores anteriores se incrementarán con los porcentajes que se indican en aquellos casos en que el proyecto cumpla con los requisitos técnicos para su convida ración como centros en condiciones de vida familiar, entendiéndose por tales, aquella casa o inmueble que cuente con una infraestructura adecuada para una atención más personalizada, tales como, cocina, comedor, dependencias de estudio y de estar, servicios higiénicos y dormitorios de su exclusivo uso para los niños, niñas y adolescentes que son atendidos en ellos, conforme a las orientaciones técnicas del Servicio.

<b>Categorías</b>	<b>Tipo</b>
Residencia de Baja Cobertura en Condiciones de Vida Familiar: Esta referida a una cobertura entre 21 y hasta 40 niños, niña y adolescente.	7%
Residencia de Mediana Cobertura en Condiciones de Vida Familiar: Esta referida a una cobertura entre 41 y 60 niños, niña y adolescente.	40%
Alta Cobertura en Condiciones de Vida Familiar: Esta referida a una cobertura mayor a 60 niños, niñas y adolescentes.	55%

2.- Categoría para asignación por edad. El criterio edad está referido al rango etáreo de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención del respectivo proyecto.

Para los efectos de la determinación del factor asociado a este criterio, se distinguirán las siguientes categorías:

<b>Categorías</b>	<b>Tipo</b>
Lactantes: Atiende a niños y niñas desde su nacimiento y menores de 2 años de edad.	130%
Preescolares: Atiende a niños y niñas desde su nacimiento y menores de 6 años de edad.	90%
Mayores: Atiende indistintamente a niños y niñas menores de 18 años y, excepcionalmente, menores de 24 años que se encuentren en la situación prevista en el artículo 2 del D.L. N° 2465, de 1979 o en el artículo 19 de la Ley N° 18.600.	0%

Este criterio se aplicará sólo a la línea Centros Residenciales, cuando corresponda, en la parte variable de los costos.

3.- Categoría para asignación del factor zona. El criterio zona está referido a la localidad en la que se desarrolla el proyecto pertinente, conforme al cuadro establecido en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 20.032.

En el Reglamento ya citado se encuentra el listado correspondiente a las comunas con las categorías correspondientes.

Los factores asociados a cada tipo de provincia serán los siguientes:

<b>Categorías</b>	<b>% a pagar por factor zona</b>
Zona A	0%
Zona B	14%
Zona C	28%
Zona D	56%
Zona E	84%
Zona F	100%

Esta variable se aplicará tanto en la parte fija como variable de los costos.

El aporte de SENAME, se reajustará en el mes de enero de cada año en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas durante el año precedente. El Servicio mediante su página web, informará del reajuste, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.

En conformidad al artículo 30 de la Ley N°20.032, y el artículo 53 de su Reglamento, el SENAME transferirá el monto de la subvención en forma mensual, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al de entrada en vigencia del convenio respectivo, y así sucesivamente.

En ningún caso SENAME podrá transferir a un Colaborador Acreditado un monto por concepto de subvención superior a la cobertura máxima convenida en el respectivo convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENAME podrá anticipar el monto de la subvención equivalente a un mes y sólo al inicio de la ejecución del proyecto, anticipo que será descontado a partir de la segunda subvención que le corresponda percibir al Colaborador Acreditado, en un máximo de seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas y siempre que el Colaborador perciba efectivamente la subvención.

El monto total del anticipo corresponderá al número de plazas del proyecto respectivo.

El monto de la subvención se transferirá directamente a la cuenta corriente exclusiva habilitada por el Colaborador Acreditado para la ejecución del respectivo proyecto, salvo los organismos públicos, en cuyo caso, tendrá aplicación lo que corresponda a las normas vigentes en materia financiero contable para la Administración Pública.

### **13. Sistemas y mecanismo de registro de información**

El colaborador acreditado deberá, obligatoriamente, ingresar la información requerida por el Sistema de Información de Registro de Niños/as (SENAINFO), el cual estará disponible desde el momento de inicio de los proyectos, a través de la página Web [www.senainfo.cl](http://www.senainfo.cl)

El ingreso de la información y demás aspectos de SENAINFO se regula por los Títulos V y VI del Reglamento de la ley N° 20.032 y las instrucciones que sobre la materia dicte el SENAME.

#### 14. Sobre la supervisión

El Servicio Nacional de Menores consagra en su Ley Orgánica (Decreto Ley N° 2.465, Título I artículo 1º) la función de supervisión y asesoría a los Colaboradores Acreditados, con el fin de garantizar la calidad de la atención que estos proporcionan a los niños/as usuarios de los programas que conforman la red de atención.

Igualmente, la Convención de los Derechos del Niño, señala en su artículo N° 3.3 que los Estados parte se asegurarán que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materias de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, **así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.**

En dicho contexto le compete al SENAME realizar una supervisión y evaluación periódica a los proyectos adjudicados, respecto de la intervención y ejecución de éstos. Esta supervisión será realizada por las Direcciones Regionales del Servicio.

De conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley N°20.032 y artículos 48 y siguientes del Reglamento de la citada Ley, el SENAME elaborará un instructivo general de evaluación de la ejecución de los convenios para cada una de las líneas subvencionables, el que será puesto en conocimiento del colaborador acreditado. Además, el contenido de dicho instructivo deberá ser informado a través de la página Web del Servicio.

La evaluación de los convenios se dirigirá a verificar:

- 1) El cumplimiento de los objetivos.
- 2) El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.
- 3) La calidad de la atención.
- 4) Los criterios empleados por el colaborador acreditado para decidir el ingreso y egreso de niños, niñas y adolescentes.

En el proceso de supervisión de la evaluación de la ejecución del proyecto, se considerará la entrega por parte del supervisor/a de la Dirección Regional Metropolitana, de informes periódicos de evaluación sobre los avances del proyecto.

Se considerará asimismo, la entrega por parte del colaborador acreditado, de un informe de evaluación sobre los avances del proyecto y deberá presentar cada año, a la Dirección Regional Metropolitana, un Plan de Trabajo Anual al mes trece de ejecución, conforme al formato que para ello establezca el Servicio Nacional de Menores. El Plan Anual deberá integrar las observaciones emanadas del proceso de evaluación realizadas por el SENAME.

#### 15. Sobre la evaluación

Conforme a lo señalado en los artículos 46 y 47 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, contenido en el Decreto Supremo N° 841 de 2005, el SENAME realizará la evaluación al **noveno mes.**

Al momento de verificarse la evaluación del proyecto, el Colaborador deberá presentar un certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que dé cuenta de la situación previsional de todos los trabajadores de la Institución, al último día del mes anterior a aquél en que se cumple el período objeto de evaluación. La presentación de dicho certificado, por el Colaborador Acreditado, dando cuenta de la inexistencia de deudas previsionales con los trabajadores, se considerará como elemento determinante para la decisión de prorrogar el convenio. Esto no será exigible para las instituciones públicas, entendiéndose por tales, aquellas que forman parte de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso segundo del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La evaluación financiera de las modalidades de atención licitadas, se realizará sobre la base de los libros de banco, cuentas y registros contables que se deberán mantener para cada una de ellas, con independencia de la cuenta corriente única para todas ellas, y en plena coherencia contable con la misma.

**16. Rendición de cuentas:**

La subvención transferida por el Servicio Nacional de Menores al colaborador acreditado deberá ser destinada al cumplimiento de las actividades y al sujeto de atención contemplado en los artículos 3º y 5º de la Ley Nº 20.032 y a los objetivos de los respectivos proyectos. La supervisión financiera al gasto de la subvención se orientará a verificar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

La subvención fiscal deberá ser destinada por el colaborador acreditado al financiamiento de aquellos gastos que origina la atención de los adolescentes, consistente en remuneraciones y otros beneficios legales del personal, alimentación, vestuario, educación, salud, higiene, deportes y recreación, consumos básicos, mantenciones y reparaciones de inmuebles e instalaciones y, en general, todos aquellos gastos de administración u otra naturaleza que se efectúen con motivo de las actividades que desarrollen para la atención de ellos y la ejecución de los proyectos aprobados por el SENAME.

Respecto de la adquisición de bienes inmuebles que realicen los colaboradores con aportes de la subvención, regirán las disposiciones contenidas en los artículos 19 y siguientes del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El personal que el colaborador acreditado contrate para la ejecución de los proyectos no tendrá relación laboral alguna con el SENAME, sino que exclusivamente con dicho colaborador, siendo responsabilidad de éste el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales. El SENAME no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el colaborador acreditado y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto.

El colaborador acreditado estará obligado a llevar un registro de ingresos y egresos de los montos de la subvención transferida e informar sobre la aplicación de los mismos. Esta norma será aplicable a los fondos que el colaborador perciba en virtud del bono de desempeño a que se refiere el artículo 34 de la ley.

En este registro se deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de las remesas recibidas, el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los pagos realizados cuando correspondan; y el saldo disponible.

El colaborador deberá rendir cuenta mensualmente al SENAME, respecto de los fondos transferidos en un Informe que deberá señalar a lo menos el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente, debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Nº 06, de 2017, que fija normas e instrucciones sobre rendición de cuentas de Fondos Transferidos en virtud de la Ley Nº 20.032 y a lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace.

El SENAME determinará la forma y contenidos específicos del informe mensual y la oportunidad en que deberá ser presentado.

El SENAME no entregará nuevos fondos mientras el colaborador acreditado no haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de la inversión de los fondos transferidos, y podrá solicitar la restitución de los fondos cuando la inversión no se ajuste a los objetivos de los proyectos, o cuando se trate de recursos no rendidos y no ejecutados.

En el evento que el colaborador acreditado debiere reintegrar dineros por haber destinado recursos de la subvención a fines distintos a los contemplados en el artículo 65 del Reglamento

## BASES ADMINISTRATIVAS

de la Ley de Subvenciones N° 20.032, o que habiéndolos destinado a dichos fines, no tuvieran los respectivos documentos de respaldo en original, el SENAME podrá descontarlo de futuras remesas, tanto del proyecto en que se hubiere detectado el gasto objetado como en cualquier otro que mantenga con el Servicio.

También será aplicable en este caso lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

En materia de rendición de cuentas regirá lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace y lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes del Decreto Supremo N° 841 de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.032.

### III. ANEXOS

#### I. BASES ADMINISTRATIVAS

II.- Bases y Orientaciones Técnicas.

III.- Anexos:

- 1) Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".
- 2) Anexo N°2, denominado "Especificidades de la Modalidad a Licitar".
- 3) Anexo N°3, denominado "Formulario de Presentación de Proyectos".
- 4) Anexo N°4, denominado "Pauta de Evaluación de Proyectos Residencias".
- 5) Anexo N°5, denominado "Formato de delegación de poder especial".
- 6) Anexo N° 6, denominado "Estándares mínimos de Calidad para la Atención Residencial".
- 7) Anexo N°7, denominado Protocolos de Actuación para Residencias de Protección de la Red Colaboradora de Sename.
- 8) Anexo N°8, denominado "Orientaciones para la Inclusión de niños, niñas y adolescentes en Residencias de Protección".- Aplicable a la Línea Centros Residenciales.
- 9) Anexo N° 9, denominado "Rúbrica para la Aplicación de la Pauta de Evaluación Ex Ante de Descriptores Transversales a las Modalidades Residenciales".
- 10) Anexo N°10, denominado "Formato Curriculum Vitae".